

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.0577
P.A. 186 FOLIO 183 LIBRO 01
PRUEBA ANTICIPADA (INSPECCION JUDICIAL Y
TESTIMONIAL)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto del seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), el despacho, INADMITIO la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (INSPECCION JUDICIAL Y TESTIMONIAL), toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que se encuentra vencido el término legal para que la parte actora subsanará sin haberlo hecho.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la prueba anticipada, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud PRUEBA ANTICIPADA (INSPECCION JUDICIAL Y TESTIMONIAL), propuesta por BELALCAZAR TENORIO LAWYERS COMPANY S.A.S., mediante apoderado judicial Doctor ANDRES FELIPE BELALCAZAR TENORIO, en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA y OTROS.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, cáncélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

SOLICITANTE: BELALCAZAR TENORIO LAWYERS COMPANY S.A.S
ABSOVENTES: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS
KAP

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
ESTADO N° 90
auto anterior
Palmira. 13 AGO 2021
la Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac28d75cf119805bc1a81851da09f13e29a1acce79da23e1f2271dd6c83f9ac

Documento generado en 12/08/2021 10:37:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>